

DIARIO DE

MALLORCA

del martes 13

de Setiéb. 1814



AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

S. Amado Abad. Luna (llena) nueva à las 11 y 28 minutos de la noche en Virgo. Temporal.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	16 g.	28 p. 2'.	E.	5 y 50 minutos	
12 del dia.	18 g.	28 p. 2l.	E.	y se pone á las	
5 de la tar.	18 g.	28 p. 1l.	E.	6 y 10 minutos.	

Continúa el tratado de paz definitivo entre S. M. C., y S. M. Cristianísima.

En quanto al Rhin el Talveg constituirá los límites, pero de manera sin embargo que las variaciones que pueda tener en lo sucesivo el curso de este rio, no causarán en lo venidero efecto alguno sobre la propiedad de las islas que se hallan en él. Estado de posesion de estas islas será restablecido tal como exístia á la época de la celebracion del tratado de Luneville.

6.º En el departamento de Doubs la frontera se rectificará de modo que principié mas arriba de la Rangonniere, cerca de Locle, y siga la cima del Jura, entre Cerneux Peynignot y el lugar de Fontenells, hasta una cima del Jura situada cerca de unos siete á ocho mil pies

al Nor-Oeste del lugar de la Breviene, en cuyo parage recaerá en los antiguos límites de la Francia.

7.º En el departamento de Lemán las fronteras entre el territorio frances, el pais de Vaud, y las diferentes porciones de territorio de la república de Ginebra (que hará parte de la Suiza,) quedan del mismo modo que se habian antes de la reunion de Ginebra á la Francia. Pero el distrito de Frangy, el de St. Julien (á excepcion de la parte situada al norte de una línea que deberá tirarse desde el punto en que el rio Laire entra cerca de Chancy, en el territorio ginebrino, lo largo de los confines de Seguin, Lacouex y Seseneuve, que quedarán fuera de los límites de la Francia), el distrito de Reignier (á excepcion de la parte que se halla al Este de una línea que sigue los confines de Muraz, Bussy, Pers y Cornier, que quedarán fuera de los límites franceses,) y el distrito de la Roche (á excepcion de los parages nombrados la Roche y Armanoy, con sus distritos), quedarán á la Francia. La frontera seguirá los límites de estos diferentes distritos, y las líneas que separan las porciones de terreno con que se queda la Francia, de aquellos que no conserva.

8.º En el departamento del Mont-Blanc la Francia adquiere la Sub-Prefectura de Chambery (á excepcion de los distritos de l'Hospital, de San Pedro d' Albigny, de la Rocette y de Montmelian,) y la Sub-Prefectura de Annecy (á excepcion de la parte del distrito de Tanverges, situada al Este de una línea que pasa entre Ourechaise y Marlens por el lado de Francia, y Martehold y Ugine por el lado opuesto, y que sigue despues las crestas de las montañas hasta la frontera del distrito de Thones: esta línea, con el limite de los mencionados distritos, formará por esta parte la nueva frontera.

Por el lado de los Pirineos las fronteras quedan en el estado que existian entre los dos reynos de España y Francia en la época de 1.º de enero de 1792, y en seguida se nombrará una comision mixta por parte de ambas coronas para fixar la demarcacion definitiva.

La Francia renuncia á todos los derechos de soberanía, de señorío y de posesion sobre todos los paises y distritos, villas y lugares qualesquiera situados fuera de la frontera arribada designada, restableciendo sin embargo el principado de Mónaco en las mismas relaciones que tenia antes del 1.º de enero de 1792.

Las còrtes aliadas aseguran á la Francia la posesion del principado de Avignon, del condado Venesino, del condado de Montbeliard, y de todos los paises enclavados que han pertenecido en otro tiempo á la Alemania, comprendidos dentro de la frontera arriba indicada que hayan sido reunidos á la Francia antes ó despues del 1.º de enero de 1792.

Las potencias se reservan recíprocamente la entera facultad de hacer fortificar aquellos puntos de sus estados que juzguen convenientes para su seguridad.

Para evitar todo perjuicio de las propiedades particulares, y poner á solo, segun los principios de mas franqueza, los bienes de individuos establecidos en las fronteras, se nombrará por cada uno de los estados limítrofes de la Francia comisarios que procedan en union con los que la Francia nombre tambien al deslinde de los paises respectivos.

Luego que lo actuado por los expresados comisarios se halle concluido, se extenderán documentos firmados por los comisarios respectivos, y se colocarán mojones que demarquen límites recíprocos.

Art. iv. Para asegurar las comunicaciones de la ciudad de Ginebra con las demas porciones del territorio de la Suiza, situadas sobre el lago, la Francia consiente en que el uso del camino por Versoy sea comun á los dos paises. Los gobiernos respectivos se entenderán amistosamente sobre los medios de evitar el contrabando, y de arreglar la carrera de las postas, como tambien para la conservacion del camino.

Art. v. La navegacion del Rhin desde el punto en que

este rio es navegable hasta el mar y recíprocamente, será libre en manera que no pueda ser prohibida á nadie, y en el próximo congreso se tratará de los principios, segun los quales se podrán arreglar los derechos que deban imponerse por los estados ribereños, del modo que sea mas igual y favorable al comercio de todas las naciones.

Igualmente se exâminará y decidirá en el próximo congreso el modo con que, para facilitar las comunicaciones entre los pueblos, y hacerlos menos extraños unos á otros, la anterior disposicion podrá extenderse tambien à todos los demas rios que en su curso navegable separan ó atraviesan diferentes estados.

Art. vi. La Holanda, colocada baxo la soberanía de la casa de Orange, recibirá un aumento de territorio. El título y exercicio de esta soberanía no podrán en ningun caso pertenecer á príncipe alguno que tenga ó sea llamado á tener una corona extranjería.

Los estados de Alemania serán independientes, y unidos por un vínculo federativo.

La Suiza será independiente, y continuará gobernándose por sí misma.

La Italia, fuera de los países que vuelvan al dominio del Austria, será compuesta de estados soberanos.

(Se continuará.)

Noticiais del país.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Almería en 5 dias el Javeq. Sto. Cristo, su p. Sebastian Morro mall., con cargo de cacao. = De Barcelona en 2 dias el Javeq. la Bta. Catalina, su p. Jayme Escanellas mall., en lastre, y el Javeq. Sto. Cristo, su p. Antonio Coll mall., con generos y balija.

Embarcaciones despachadas ayer.

Para Mahon p. Sebastian Ferrer mall., con vino y balija. = Para Valencia p. Mateo Estevan mall., Javega Sto. Cristo en lastre y balija.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.